

## Capítulo V

## LA BULA BORJIANA

*El único ejemplar impreso, desaparecido*

Sólo se conoce un ejemplar de esta bula, que fue descubierta hacia 1925 y en seguida pasó a la colección particular del bibliófilo alemán Von Klemperer, en circunstancias no bien esclarecidas. Dicho incunable, uno de los primeros frutos de la imprenta castellana, tuvo una corta vida después de su hallazgo, pues fue destruido durante la segunda guerra mundial, con motivo de los intensos bombardeos a que fue sometida la ciudad de Dresde por los aliados en 1945.

Queda una reproducción fotográfica, publicada por Haebler (110), de cuyo libro la tomó Vindel (111), el cual la consideraba como xilográfica. A ella ha dedicado una importante monografía don Carlos Romero de Lecea (112), cuyos resultados son hoy por hoy los últimos intentos de aproximación a este misterioso incunable, de características tipográficas tan peculiares que lo distinguen del resto de la producción de los protoincunables españoles. El trabajo de Romero de Lecea supera con mucho los estudios de los demás repertorios (113).

El hallazgo en Toledo de una bula borgiana manuscrita, a nombre de Constanza Fernández de Quirós, me ha llevado a revisar los problemas relacionados con este famoso incunable español, refiriéndose al cual ya dijo Vindel que no podría esclarecerse el origen de

---

(110) K. HAEBLER, *Die Wiegendrucke vom Klemperer besondere der ihrer ablassbriefen* (Dresde, 1927).

(111) F. VINDEL, *El arte tipográfico en España durante el siglo XV. Dudosos de lugar de impresión. Adiciones y correcciones a toda la obra* (Madrid, 1951), XV-XVII. Facsímil en p. 11.

(112) C. ROMERO DE LECEA, *Bula de Rodrigo de Borja. I: Facsímil. II: La bula más antigua impresa fuera de Alemania* (Madrid, Joyas Bibliográficas, 1980).

(113) *Gesamtkatalog der Wiegendrucke*. Band I (Stuttgart-New York, 1968), 698, que lo da equivocadamente como escrito en catalán. L. A. SHEPPARD and G. D. PAINTER, *Catalog of Books printed in the XVth Century now in the British Museum, vol. X: Spain* (London, 1971), XXXVII.

la imprenta castellana hasta tanto que se averiguasen el lugar y el impresor de la *Synodal de Aguilafuente*, la *Bula Borjiana* y el *Flos Sanctorum* (114). Las fuentes en que me he basado coinciden en parte con las utilizadas por Romero de Lecea, junto con datos tomados del Archivo Capitular y alguna bibliografía posterior.

### *La cruzada antiturca*

Tan pronto como Sixto IV fue elegido pontífice (1471-1484), se propuso continuar los esfuerzos de sus predecesores en favor de la unión de los príncipes cristianos como medio necesario para que se organizase una cruzada común de lucha contra los turcos que amenazaban a la cristiandad. Puso en marcha una vasta acción diplomática a cargo de cinco cardenales que, con categoría de legados *a latere*, habrían de recorrer los distintos países cristianos de Europa, con objeto de poner paz entre ellos y conseguir los recursos económicos suficientes para oponerse con posibilidades de éxito al enemigo común.

A Rodrigo de Borja, vicescanciller de la Iglesia Romana y obispo de Valencia, le fue encomendada esta misión en los reinos peninsulares, donde se esperaba que fuese bien recibido, por tratarse de su tierra de origen (115).

La legación del cardenal valenciano en España se prolongó desde el 15 de mayo de 1472 hasta el 12 de septiembre de 1473 (116). Los primeros meses de su estancia transcurrieron en Valencia y Aragón. Acompañado de don Pedro González de Mendoza, obispo de Sigüenza, partió hacia Castilla el 2 de noviembre de 1472, camino de Ma-

(114) Cit. por A. OBRIZOLA, *La imprenta en Castilla en el siglo XV*, en «Historia de la Imprenta Hispana» (Madrid, 1982), 132.

(115) Aunque no hay un estudio particular sobre su legación en España, se han publicado notables trabajos que tratan de ella con bastante amplitud. Citemos, entre los que más interesan a nuestro propósito, las páginas que le dedica J. GOÑI, *Historia de la bula de la cruzada en España* (Vitoria, 1958), 423-428; además, TARSICIO DE AZCONA, *Isabel la Católica* (Madrid, 1964), 164-187, con importantes precisiones cronológicas respecto a la estancia de Borja en Castilla y particularmente en Segovia; y los fundamentales trabajos de J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados pontificios y la Colecturía en España de 1466 a 1475*, en «Anthologica Annua», 2 (1954), 51-122; *Id.*, *Legaciones y nunciaturas en España de 1466 a 1521. I: 1466-1486* (Roma, 1963).

(116) J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 85.

drid, donde le esperaba Enrique IV con su corte. De estos hechos se tuvieron en Toledo noticias inmediatas por una carta del legado, que se leyó en cabildo el 11 de noviembre. El cabildo primado obligó a Francisco Ortiz a que aceptara el encargo de ir al arzobispo Carrillo, a la sazón en Alcalá, para tratar «sobre ciertas cosas que escribió el señor legado apostólico, para constituir procuradores» (117). Se ventilaban los asuntos previos a la convocatoria de la congregación de las iglesias de Castilla y León, que se habría de celebrar en Segovia.

El 7 de enero de 1473, el cabildo toledano dio su poder cumplido a don Tello de Buendía, doctor en decretos y arcediano de Talavera, y a don Luis de Torres, licenciado en decretos, arcediano de Medina, ambos canónigos, para que fueran «al llamamiento e congregación del cardenal legado», el cual «llamamiento era fecho, entre otras cosas, por el bien e paz del reino» (118). Con fecha 11 de enero obligaron al canónigo Francisco Ortiz para ir a Illescas, Pinto o Yepes, a tratar con el clero inferior de la diócesis sobre la contribución que entre todos habían de hacer a la congregación convocada por el legado (119). Una nota, redactada con posterioridad, nos ha dejado puntual noticia de los gastos efectuados con motivo de la congregación, que ascendieron a la suma de 10.000 florines, de los cuales 7.000 fueron para el legado y 3.000 para las expensas y para proseguir la apelación ante Roma. Cupieron a la archidiócesis de Toledo la suma de 1.064 florines y tres cuartos (120).

A efectos de nuestra investigación es fundamental precisar con la mayor exactitud las fechas de la preparación, el desarrollo y celebración de esta asamblea del clero, así como las relativas a la estancia del cardenal español en Castilla.

Según el autor que ha estudiado con más puntualidad estos extremos, la congregación de Segovia tuvo lugar en dicha ciudad desde la última decena de enero hasta la última de febrero de dicho año (121). En ese espacio de tiempo se desarrollaron las deliberaciones. El legado pretendía imponer la décima sobre todos los bene-

---

(117) ACT, ActCap. I, fol. 50-50v.

(118) ACT, ActCap. I, fol. 51r.

(119) ACT, ActCap. I, fol. 51v.

(120) ACT, ActCap. I, fol. 52r.

(121) T. DE AZCONA, o. c., p. 185.

ficios eclesiásticos de los reinos de Castilla y León, pero encontró una fortísima resistencia en los representantes del clero que habían acudido en representación de buen número de iglesias. Alegaban la pésima situación económica del reino, el descenso del valor de la moneda y la inseguridad creada por la guerra civil. El legado se vio en la necesidad de rebajar sus pretensiones, reduciendo la décima a una cantidad fija de 100.000 florines, que se cobraría en forma de subsidio y sería destinada igualmente para los fines de la cruzada. El subsidio de por sí era más bien una contribución de carácter voluntario, pero como podía ser exigido mediante censuras eclesiásticas, se convertía de hecho en una tributación obligatoria. Ahora bien, sobre «la décima convertida en subsidio» (122) tampoco hubo acuerdo y los asistentes a la congregación apelaron a Roma, disolviéndose la asamblea sin haber alcanzado un acuerdo. Tan pronto como el legado abandonó las tierras de Castilla a principios de julio de 1473, los clérigos se aprestaron a formalizar la apelación ante la Corte romana. Juan Díaz de Madrigal, prior de Aracena, canónigo de Toledo, nombrado especialmente por la congregación general para proseguir las apelaciones, declinó el encargo y nombró por sustitutos suyos *in solidum* a los venerables maestro Francisco Fernández de Toledo, deán, a don Vasco de Ribera, arcediano de Talavera, a don Tello de Buendía, abad de San Vicente de la Sierra, a Francisco de Santillana y a Francisco Ortiz, todos canónigos de Toledo, a los cuales el cabildo ratificó, dándoles todo su poder cumplido (15 de julio de 1473). Se hallaban todos en Roma, excepto Francisco Ortiz, a quien el cabildo toledano en la misma fecha obligó a aceptar el encargo, so pena de no escribirle en los libros de cuentas durante un año, dispensándole de la residencia, «por quanto convenía al servicio de Dios e bien de la libertad eclesiástica de la iglesia destos regnos» (123). Por su parte, los no asistentes a la congrega-

---

(122) Es la expresión, bien significativa, que utilizan las Act. Cap. de Toledo I, fol. 56r.

(123) ACT, ActCap. I, fol. 56. La causa de esta apelación siguió sus propios caminos. Sabemos que tan pronto como tuvieron noticia algunos cabildos, se apresuraron a ponerse en contacto con Toledo, solidarizándose en la apelación. Así, el de Cuenca se mancomunó el 5 de marzo de 1473, para hacer frente a la imposición del cardenal Borja y enviaron el acta a Toledo, que se conserva en ACT, O.9.E.1.12. Por su parte, el de Cádiz, reunido en Medinasidonia el 7 de abril del mismo año, hizo también causa común con el resto de las iglesias

ción de Segovia nombraron a Sancho de Prestines, arcediano de Lara, el cual hizo el viaje de ida a Roma en la misma nave que transportó de vuelta al legado.

### *Publicación de la bula contra los turcos*

En este ambiente de tensiones y hallándose aún el legado en la ciudad de Segovia —es decir, entre fines de enero y fines de febrero de 1473—, tuvo lugar la solemne publicación para los reinos de Castilla y León de la bula de cruzada contra el turco, de la que el legado era portador en su embajada a España. A quienes tomasen la bula de cruzada, según su condición y estado, se les concedía una indulgencia plenaria, que podía ser ganada una vez en la vida y otra vez en la hora de la muerte. Con ella deseaban hacer participar al pueblo en los gastos de la proyectada cruzada. El precio de las bulas fue fijado en ocho, cinco, tres y dos florines de Aragón, en atención a las diversas fortunas de cada persona. Las gentes del estado inferior al de canónigos y caballeros debían tomar la de dos florines, cantidad que fue juzgada exorbitante para el común del pueblo llano, que eran la mayor parte de los habitantes del país, dadas las condiciones de extrema penuria y de hambre en que se hallaba el reino

---

de Castilla y nombró por sus procuradores a los canónigos de Toledo y Burgos, para que en su nombre prosiguiesen la causa; se halla el documento en ACT, O.9.E.1.13. El astuto e inteligente Francisco Ortiz, personaje bien introducido en la curia romana, conseguía ya los primeros éxitos en el otoño de aquel año, al obtener que la causa de la apelación fuera confiada por Sixto IV a su sobrino el cardenal Pedro Riario, amigo personal de Ortiz; un primer documento emanado de este juez apostólico, inhibiendo en el conocimiento de la causa a cualquier dignidad eclesiástica, fue expedido por él a 23 de octubre de 1473 (ACT, V.2.D.1.14), con una interesantísima nota, probablemente de mano de Ortiz, referente al sello. Dos días después escribía el propio cardenal una carta al deán y cabildo de Toledo, manifestándoles cómo le habían llegado las cartas por mano de Francisco Ortiz y cómo le había sido confiada la causa de la apelación, por lo cual les exhortaba a que tuvieran confianza en el éxito de la misma, ya que es tan aficionado a las cosas del cabildo de Toledo como a las suyas propias y les daba las gracias por haberle conferido la dignidad de chantre y una canonjía en Toledo. El documento se encuentra en ACT, A.12.A.1.20. Como es sabido, el subsidio impuesto por el cardenal Borja, fue reducido a una contribución de 30.000 florines, inferior a la cantidad que las iglesias manifestaron estar dispuestas a pagar. Cfr. J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, pp. 98-99.

de Castilla, azotado por la escasez de la cosecha y por la guerra civil.

La fluctuación de la moneda castellana constituía un notable inconveniente a la hora de adquirir las bulas. Por eso, se estableció el precio con referencia al florín de Aragón, moneda mucho más estable y fuerte. El legado mismo, probablemente mientras aún se encontraba en Segovia, fijó la equivalencia del florín aragonés en 200 maravedís castellanos (124), pero tal medida vino a ser contraproducente, porque la moneda castellana continuó devaluándose, hasta cotizarse el florín entre 225 y 235 maravedís. De ahí los fraudes de ciertos recaudadores que cobraban las bulas al precio de su cotización real y después liquidaban cuentas ante el comisario al precio oficial, quedándose con un amplio margen de beneficio.

El legado puso las bases de la organización administrativa para el cobro de la recaudación de la bula, nombrando cuatro comisarios de cruzada, que menciona Leonoro de Leonoris en sus cuentas ante la Cámara Apostólica, a saber, el obispo de Cádiz, Juan de Comparada, Juan de Soldevilla y al mismo Leonoro. Este nombramiento tuvo lugar «cum recessurus esset ex Hispania Reverendissimus Legatus» (125), es decir, a principios del verano de 1473, en los meses de junio-julio. Estas precisiones cronológicas son fundamentales para conocer el desarrollo de los acontecimientos y situar de esta forma dentro de ellos la impresión de la bula borjiana, dado que los informes de Leonoro contienen indicaciones cronológicas de importancia, no tenidas en cuenta debidamente por los estudiosos del tema. Él distingue con toda claridad este segundo momento, en que se produjo la nominación de los cuatro comisarios, del momento anterior, o sea de los comienzos de la publicación de la cruzada —«a principio autem publicatae cruciatae» (126)—, en que

---

(124) «... porque assi los avía dexado taxados el Reverendissimo señor legado», según declaración de un testigo examinado en 1475 por el nuncio y comisario Leonoro de Leonoris; en Apéndice documental de J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 109. Lo mismo repite dicho comisario en su segunda información: «Cum autem esset varietas et confusio valoris florenorum auri de Aragonia taxavit eos Rmus. Dominus Legatus ad ducentos morapetinos... Quia tamen postea plus valuerunt, ego conatus sum taxare eos cum aliquibus thesaurariis ad valorem currentem vel paulo minus.» Cfr. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, pp. 118-119.

(125) «Informatio data per Lianorum super Cruciata in regnis Castellae predicata». En FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 116.

(126) «Informatio...», *Ibid.*, p. 116.

el legado pactó directamente con los tesoreros de la cruzada las condiciones en que se llevaría a cabo la predicación de la misma. Todo induce a pensar que, mientras el legado estuvo en Castilla fue comisario general el obispo de Faro, el cual marchó con Borja de regreso a Roma, declinando el oficio, como lo manifiesta el principal investigador del tema (127).

El producto de este tipo de indulgencias se recogía para la Cámara Apostólica con una mentalidad estrictamente recaudatoria y así lo entendían los tesoreros y las demás personas que intervenían en la predicación. Al igual que los impuestos públicos, su cobro se arrendaba a los tesoreros de cruzada, los cuales gozaban de una participación fija, a cambio de hacerse responsables de todos los gastos que originaba la predicación y recaudación. Las condiciones se pactaban entre el comisario de la bula y el tesorero principal de cada obispado o distrito fiscal mediante un asiento o contrato escrito. El tesorero principal, a su vez, contratava a otros tesoreros, al personal subalterno e incluso a los predicadores, cuyos gastos corrían por cuenta y riesgo del mismo. Al principio, cada tesorero principal percibía la quinta parte de los ingresos por razón de sus gastos y trabajos, pero luego se les asignó la cuarta parte, por expensas extraordinarias y por la necesidad que hubo de recurrir a segundas predicaciones en muchos lugares. En el acto de recibir las bulas debían pagar una cantidad a los comisarios por derechos de firma y sellado. Al obispo de Faro, primer comisario, le fueron abonados estos derechos a razón de 17 maravedís por bula, pero a los comisarios posteriores sólo a razón de 12 por cada ejemplar.

No está muy claro quién corría con los gastos de la confección de buletas o letras testimoniales, como las llama en su culto latín el comisario Leonoro de Leonoris, de cuyos documentos no es posible deducirlo. Es este un punto capital frente al problema de la impresión de la bula, que podría resolverse mediante el examen de los asientos hechos con los tesoreros, si es que ha quedado alguno. Sin embargo, tengo la sospecha de que sería un gasto hecho por los tesoreros principales, porque las cantidades que se consignan en las cuentas del comisario Leonoro por conceptos de tinta y papel son a todas luces insuficientes para afrontar la impresión de la bula.

---

(127) J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 89. Este comisario regresó con el cardenal Borja en su viaje de retorno a Roma y pereció ahogado en un naufragio cerca ya de las costas de Italia.

Estas cantidades bastarían para la pequeña oficina montada por Leonoro en Burgos, ciudad en la que tuvo su residencia habitual, asistido por un notario y varios ayudantes.

### *La fecha de impresión de la bula borjiana*

El texto de la bula impresa afirma que «después a çinco de março de mill e CCC (*Sic! por CCCC*) LXXIII el dicho nuestro sancto padre por su bulla reduxo a un florín para los de menor estado e quiso que marido e muger fuesen reputados una persona». Este dato es importante, porque la buleta impresa es evidentemente posterior al hecho de su reducción del precio a la mitad, lo que fue autorizado por una bula pontificia. Por consiguiente, debemos preguntarnos en qué momento tuvo lugar esta modificación del precio.

Sin embargo, la fecha de 5 de marzo de 1473 ha sido tomada por los bibliógrafos como el término *post quem* de la impresión, no pudiendo establecerse el término *ante quem*, porque el impresor dejó en blanco las unidades del año después de la fecha final de «mill e CCC (*Sic, de nuevo! por CCCC*) LXX...».

¿Qué decir de todo esto? Aparte del error de las centenas repetido por dos veces, comprobamos que, si la publicación de la bula tuvo lugar entre fines de enero y fines de febrero de 1473, parece demasiado sorprendente que el papa Sixto IV alterase el valor de la indulgencia plenaria por otro documento pontificio apenas una semana después de la estancia del legado en la ciudad de Segovia (128).

Sabemos, como lo relata el comisario Leonoro de Leonoris, que la predicación de la indulgencia pasó por dos etapas diferentes: durante la primera se predicó al precio de dos florines para el pueblo, según lo había dejado establecido el legado, pero las clases menos pudientes se resistieron en gran parte a tomarla en estas

---

(128) AZCONA, *o. c.*, pp. 185-186, ha señalado con mucha precisión el itinerario del cardenal legado: a fines de febrero abandonó Segovia y marchó a Alcalá de Henares, donde permaneció más de tres semanas, entrevistándose con los príncipes Fernando e Isabel, que residían por entonces en Torrelaguna; éstos, después de la entrevista, se volvieron a Talamanca, mientras el legado les invitaba el 26 de marzo a seguirle, invitación que se repitió en el mes de mayo, aunque inútilmente. El legado estuvo mientras tanto en Guadalajara y otras tierras de los Mendoza. La última intervención de Borja en Castilla es una carta escrita al cabildo de Toledo el 29 de junio de 1473, en que manifiesta su propósito de salir al día siguiente camino de Valencia.



condiciones; en la segunda etapa o segunda predicación, se ofreció por un solo florín y, es más, en dicha valoración quedaron incluidos marido y mujer, considerados como una sola persona, a efectos de lucrar la gracia. Esta reducción tuvo lugar después de una experiencia negativa, lo cual evidentemente no pudo darse en el espacio de una o dos semanas después de la marcha del legado de Segovia, pues ni hubo tiempo de consultar a Roma ni que de allá enviaran la respuesta.

Meses más tarde, cuando el cardenal Borja había ya cruzado la frontera entre Castilla y Aragón en julio de 1473, preparando su viaje de regreso, el comisario Leonoro de Leonoris le escribe una carta desde Salamanca con un correo, hablándole «super declaratione reductionis sancte cruciate de contributione duorum florenorum ad unum de Aragonia» (129). Esto se produjo a raíz de hacerse cargo Leonoro del asunto de la cruzada, pero tal hecho ha de interpretarse como una primera súplica del comisario para intentar salvar la causa de la recaudación, en vista de la negativa generalizada del pueblo a tomar la bula.

Nuevas cartas cada vez más apremiantes iba enviando a Roma el comisario, pero en vano. Pasaron lentamente los meses y Roma no respondía. Los tesoreros estaban desesperados, protestando de que había más gastos que lucro y asegurando todos que las bulas eran burlas y no verdaderas indulgencias. Leonoro también se desesperaba, teniendo que descender a pactar con los tesoreros y prometiéndoles compensaciones por los gastos extraordinarios de la predicación. La segunda información de Leonoro describe perfectamente esta situación y su propio estado de ánimo: «cursores misit plures Romam, ut apparet in libris computorum suorum, pro declaratione et instauratione negotii iam omnino collapsi. Et preterierunt sex vel octo menses vel amplius; quibus nullum responsum consequi potuit a Vestra Sanctitate... Delatis denique tandiu desideratis declarationibus Vestre Sanctitatis ac veluti extortis, iterum oportuit eas per universum regnum publicari et predicari» (130). No fue, pues, fácil obtener la reducción a un florín, sino que pasaron muchos meses, seis u ocho, según su apreciación de conjunto, hasta que la pudo arrancar —*veluti extortis*— casi a la fuerza.

(129) Texto citado por ROMERO DE LECEA, *o. c.*, pp. 81-82.

(130) En J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 117.

Unos ocho meses después, en efecto, llegó la ansiada bula pontificia de reducción a un florín, cuando ya la recaudación era un fracaso —*negotii iam omnino collapsi*—. Esta bula es la *Sic decet Romanum* de 1 de febrero de 1474, según Goñi, que la ha visto en el Archivo Vaticano (131). No es del año anterior, como afirma Romero de Lecea (132), cronología que no encaja con el desarrollo de los acontecimientos.

En consecuencia, la impresión del incunable borjiano tiene que ser necesariamente posterior a marzo de 1474.

Queda por resolver el hecho de que el impreso indica que la bula de reducción se dio a 5 de marzo de 1473. Aquí debemos admitir un doble error, uno de impresión y otro de interpretación. En cuanto al error de impresión, hay que enmendar el año que da el incunable y esto no debe sorprender, puesto que en la misma ya hemos detectado otras dos equivocaciones en las centenas de los años expresados en números romanos.

El otro error consiste en la diferencia entre el 1 de febrero que consta en los registros vaticanos y el 5 de marzo, que aparece en el impreso, pero esta dificultad es más fácil de explicar, porque la primera fecha corresponde a la expedición y la segunda a la ejecución de la *Sic decet Romanum*. La praxis de la curia romana contemplaba que las bulas de gracia, para ser ejecutivas, necesitaban un proceso canónico, el cual se encomendaba a determinadas personas, expertos en diplomática cancelleresca, que declaraban si la bula era o no auténtica y ello era imprescindible para evitar los fraudes y las falsificaciones, que podían cometerse en lugares alejados de Roma. De forma que manteniendo el 1 de febrero para la expedición de la bula, la fecha del 5 de marzo que señala el impreso debe ser tomada como día de la ejecución y publicación solemne. El mismo procedimiento se observa en las bulas de cruzada contra los moros de Granada, de que hablaremos después.

La intitulación de la buleta a nombre del cardenal Rodrigo de Borja no ha de crear dificultad alguna, sino que es un hecho normal, pues él fue el portador de la bula de concesión y en su nombre continuaron actuando los comisarios hasta el final. La buleta tomada por Constanza Fernández de Quirós, que es de la segunda predi-

---

(131) J. GOÑI, *Historia de la bula*, p. 424, nota 77 y p. 427, nota 89.

(132) ROMERO DE LECEA, *o. c.*, p. 37.

cación, es decir, después de la reducción de 1474, lleva su nombre y lo mismo sucede con la que se expidió para la princesa Isabel, que está fechada justamente un año después de que el cardenal abandonara el reino de Castilla.

La cuestión más peliaguda de la bula borjiana es averiguar qué impresor intervino en su confección y en qué ciudad se realizó. Este es un problema que ha de quedar abierto y que hoy por hoy carece de respuesta segura. La atribución a Juan Parix de Heidelberg, activo en Segovia, me parece puramente conjetural.

### *La buleta contra el turco de Constanza*

Como queda dicho, Constanza Fernández de Quirós tomó también la bula contra el turco. Igualmente lo hizo la princesa Isabel el 29 de junio de 1474, hallándose en Segovia. Ambas son manuscritas y, junto con la impresa, desaparecida, parecen ser los únicos restos que han llegado hasta nosotros, procedentes de la campaña de predicación contra el turco, desarrollada en el reino de Castilla. Es natural que, dadas las circunstancias que concurrían en la princesa, se expidiera para ella una buleta especial, que no podía menos de ser manuscrita (133). Las tres piezas tienen en común el estar intituladas a nombre de don Rodrigo y ser posteriores a la modificación de las tarifas decretadas por la bula *Sic decet Romanum* de 1 de febrero de 1474, lo que, por su parte, confirma el fracaso de la primera predicación, tan vigorosamente descrito en los informes de Leonoro de Leonorís.

Ahora bien, podemos preguntarnos si el hallazgo de la buleta tomada por Constanza arroja alguna luz sobre los intrincados problemas históricos y críticos que se plantean en torno a la cruzada contra el turco y sus restos documentales.

La bula tomada por Constanza difiere en algunos puntos importantes respecto de las otras dos. En primer lugar, la de Constanza va encabezada en el margen superior por la frase «para en la muerte», mientras que las otras dos fueron expedidas «para en la vida», con lo que la bula de Toledo se convierte en el único testimonio conocido de este tipo de gracia, ya que, como sabemos, podía tomar-

---

(133) Reproducida en facsímil por ROMERO DE LECEA, o. c., vol. I. Sobre ella, vid. también el vol. II, p. 38.

se en una de las dos modalidades o en ambas por separado, abonando las cantidades correspondientes (134).

Además, pertenece al grupo social clasificado como inferior al del estado de canónigos y caballeros, es decir, a las clases populares. En su texto se habla solamente de un florín como contribución económica, sin hacer mención alguna de la modificación pontificia de los precios, omitiéndose, en consecuencia, todo el párrafo que comienza «E después a çinco de março...». Esto es debido a que, según se dirá después, la ciudad en que se tomó pertenecía, a estos efectos, a una demarcación administrativa diferente.

Aparte de esta omisión, no hay en la bula «para en la muerte» más que leves modificaciones redaccionales, como la introducción de la fórmula para que el confesor absuelva «en la hora de la muerte», la ausencia de pecados reservados, que en la buleta impresa vienen indicados en la frase: «excepto si mataron presbítero o fizieron ofensa en presona de arzobispo o obispo o abad o falsaron letras apostólicas o dieron a infieles cosas vedadas», omitida asimismo en la fórmula de absolución, ya que en este tipo de indulgencias para en la muerte no se admitía excepción alguna de reservados. Es significativa también la frase con que concluye la fórmula absolutoria de la bula manuscrita: «e te restituyo... a la unidad de la santa madre yglesia e a la puresa e ynoçençia en que eras quando fuistes bautisado».

Nuestra bula no está fechada. Como debió ser tomada en Toledo, donde Constanza residía al menos desde 1472 y la bula es posterior a la reducción de tarifas puesta en vigor desde marzo de 1474, disponemos de un punto de referencia, que podríamos concretar con mayor precisión, si conociéramos la fecha en que la cruzada se predicó en Toledo. Y este es un dato precioso que afortunadamente ha quedado reflejado en las Actas Capitulares del cabildo.

Escrita en pergamino, va firmada por «P. episcopus gadicensis» y por «D. notarius apostolicus». De la plica pende una tira de pergamino que portaba el sello de lacre, del que sólo quedan escasos restos, siendo imposible la lectura de la inscripción sigilar.

Hemos de destacar en esta bula el hecho de que haya sido redactada en forma manuscrita. Ello muestra que después de la reducción de precios, ambas formas, la manuscrita y la impresa, coexis-

(134) J. Goñi, *o. c.*, p. 427.

tieron y, por lo tanto, no es admisible el presupuesto que subyace en el estudio de Romero de Lecea, de que la producción de buletas para esta cruzada dependió enteramente de Leonoro de Leonoris y de que toda la tirada fue impresa, hasta alcanzar enormes magnitudes, del orden de más de 175.000 ejemplares (135). Es más correcto afirmar que ciertamente hubo una impresión, posterior a marzo de 1474, pero junto a ella se siguieron expendiendo las tradicionales bulas manuscritas, al menos en territorios no dependientes de Leonoro. En el contexto de los grandes apuros económicos en que se desenvolvió su predicación, cabe sospechar que se recurrió a la imprenta como una alternativa para abaratar los costos de los tesoreros, muchos de los cuales no deseaban cumplir los compromisos pactados con el comisario de origen italiano.

#### *División administrativa y predicación en Toledo*

El obispo que firma la bula de Constanza es Pedro Fernández de Solís, un hombre muy activo en la política del tiempo, pues antes de su episcopado y siendo abad de Párraces, había sido enviado como legado a Roma de parte de los nobles y obispos sublevados contra la autoridad de Enrique IV, con objeto de obtener el reconocimiento del príncipe Alfonso a la sucesión del reino de Castilla (136). Nombrado obispo de Túy, fue trasladado a la sede de Cádiz en 15 de junio de 1472 (137). Fue uno de los cuatro comisarios de cruzada nombrados por el cardenal Borja poco antes de abandonar definitivamente las tierras castellanas. Seguidor del partido isabelino, actuó como provisor del cardenal Mendoza en la archidiócesis de Sevilla y defendió las duras medidas de orden público en Andalucía, implantadas por los Reyes Católicos (137 bis).

Si Pedro Fernández de Solís fue comisario de cruzada, es evidente que no todo el territorio de la corona de Castilla dependía, a efectos recaudatorios, de Leonoro de Leonoris. Esto se desprende también del hecho de que el comisario italiano sólo se hizo respon-

---

(135) ROMERO DE LECEA, o. c., vol. II, pp. 88-90, principalmente.

(136) ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, *Crónica*, cap. 107, BAE 70 (Madrid), 171-172.

(137) Cfr. C. EUBEL, *Hierarchia Catholica Medii Aevi II* (Patavii, 1960), 157 y 258.

(137 bis) AZCONA, *Isabel la Católica*, p. 283.

sable de un determinado número de diócesis en las cuentas que rindió ante la Cámara Apostólica.

La base del sistema administrativo de la fiscalidad pontificia en estos años se apoyaba en una división general en dos grandes demarcaciones, la primera con Burgos como cabecera de la zona centro-norte y la segunda con Toledo como capital en la zona centro-sur. En estas ciudades, cada uno de los colectores tenía su residencia habitual y centralizaba la administración de los ingresos procedentes de diezmos, indulgencias, cruzadas, annatas, expolios, vacantes, etcétera. Pero durante la colecturía de Leonoro, con el cual compartió sus funciones el canónigo toledano Francisco Ortiz desde 1474, el esquema administrativo sufrió una importante modificación, atribuyéndose competencia a Ortiz solamente en las diócesis de Badajoz, Coria, Sevilla, Cádiz, Cartagena, Jaén, Córdoba y Toledo (138), correspondiéndole al primero las demás diócesis, a saber, Burgos, Lugo, Mondoñedo, Zamora, Astorga, León, Palencia, Sigüenza, Plasencia, Santiago, Oviedo, Orense, Avila, Calahorra, Osma, Salamanca, Ciudad Rodrigo y Cuenca (139). No deja de ser sorprendente dentro de esta lista el hecho de que la diócesis de Segovia, donde estuvo instalada la primera imprenta española, no correspondiera a la demarcación de Leonoro de Leonoris.

Desconocemos el tiempo que se mantuvo en su función de comisario de cruzada el mencionado obispo de Cádiz. Leonoro no lo menciona en sus informes de 1476, mientras que sí lo hace repetidas veces con Francisco Ortiz, a quien designa como «collega meus» (140). Probablemente cesó Pedro Fernández de Solís cuando el canónigo toledano, coronadas con éxito sus gestiones en Roma sobre las apelaciones de la congregación del clero de Castilla, regresó a la Península. Detectamos la presencia de Ortiz en Toledo el 4 de julio de 1474, presentándose investido de poderes extraordinarios, con categoría de nuncio-colector y siendo portador de una bula pontificia de salvoconducto personal, en que el Pontífice ponía bajo la protección papal inmediata su persona y sus bienes (141).

---

(138) J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Colectoria Apostólica*, en DHEE I (Madrid, 1972), 447.

(139) J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 89, lista reproducida por ROMERO DE LECEA, II, pp. 41-42.

(140) FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 115.

(141) ACT, ActCap. I, fol. 67v.

Las Actas Capitulares, tan escasas en noticias de todo tipo, nos han conservado afortunadamente una sobre la predicación de la cruzada en Toledo, que merece ser conocida en su integridad:

«Presentación de la indulgencia declarada la segunda de cruzada.

En el cabildo a II de junio de LXXIII, los dichos señores capitularmente ayuntados, presentó ante ellos Juan de Contreras, cura de Cuerva e Ferrand Vasques, escribano público en Toledo, la declaración de indulgencia e extensión della fasta la fiesta de sant Pedro e sant Pablo, originales, bulladas con verdaderas bullas de plomo pendientes en cuerdas de seda amarillos e colorados (*sic*). E los señores las vieron e obedesçieron e dieron orden çerca de la reçeçión e predicación della» (142).

Estas bulas pontificias originales, descritas con tanto detalle en este acto capitular, han de identificarse, sin duda, con la *Sic decet Romanum* de 1 de febrero de 1474. El contenido de este acto capitular es realmente precioso desde el punto de vista histórico y arroja mucha luz sobre esta oscura fase de la predicación de la bula contra el turco.

Esta es la bula tan angustiosamente pedida por Leonoro de Leonoris, que comportaba la declaración pontificia sobre la reducción de precios populares, hasta el punto de ser considerada la segunda de cruzada, porque supuso una nueva campaña de predicación, frente a la resistencia de los tesoreros. También conocemos su «extensión» hasta la fiesta de los apóstoles Pedro y Pablo.

La noticia nos permite averiguar el tiempo de la segunda predicación en la ciudad de Toledo y, al mismo tiempo, fechar con gran aproximación —dentro del mes de junio de 1474— la no datada buleta de Constanza Fernández de Quirós.

También nos es posible saber que la princesa Isabel, que tomó su indulgencia en 29 de junio de dicho año, lo hizo justamente al término final de la cadencia de la bula, aunque a un precio notablemente superior, dada la condición de su persona.

Por el acta capitular se comprueba igualmente la veracidad sustancial de los informes de Leonoro, especialmente del segundo, en el que da cuenta de los obstáculos casi insuperables que él personalmente encontró en la recogida de los ingresos de la cruzada.

---

(142) ACT, ActCap. I, fol. 67r.

Se vio en la necesidad de recurrir, según su memorial, a medidas exorbitantes de violencia, acompañadas de penas de excomuni6n, exigiendo el precio casa por casa, a gente que a veces necesitaba el dinero para comer. En cambio, el otro colector, dice el comisario italiano, en una clara alusi6n a Francisco Ortiz, habia enviado a Roma m6s dinero en menos tiempo, pues no tuvo que exigirlo por la fuerza, valiéndose de otros que lo recogieran por 6l, con la activa colaboraci6n de los cabildos de las iglesias, sistema que se adopt6 en Toledo, como lo sugieren las frases finales del acta capitular (143).

### *Conclusi6n*

La bula borjiana contra el turco fue prorrogada varias veces hasta la pascua de 1477. A fines de 1475, Leonoro, ansiando desembarazarse de las cosas de Espa6a y antes de haber concluido su mandato, regres6 a Roma, rindiendo cuentas de su gesti6n ante la C6mara Apost6lica a principios del a6o siguiente, pero los censores pusieron severos reparos, a los que no fueron ajenos ciertos espa6oles residentes en la curia romana, de forma que el comisario italiano hubo de dirigir sendos informes al papa, exculp6ndose violenta y amargamente.

Sobre la impresi6n de la bula borjiana, considerada como una de las primerisimas muestras de la imprenta castellana, s6lo podemos decir que hubo de ser forzosamente posterior a marzo de 1474. Como va firmada por Leonoro de Leonoris, es probable que fuera impresa en alguna de las ciudades comprendidas dentro de la demarcaci6n de su colectur6a, es decir, en la regi6n de Castilla la Vieja-Le6n, sin que haya base alguna para pensar m6s en una que en otra.

Los abundantes errores cronol6gicos del ejemplar impreso reve-

---

(143) «Transeo maledicta et blasfemias etiam magnorum et vulgi, prolatae cum viderent non sponte solvi sed violenter exigi pecunias Cruciatas per processus, etc., fateor enim et verum est magnam partem earum vi censurarum potius aut nescivi, non infidelitati, sed impotentiae et necessitati, quae ita compulsi, imputetur. Si alius Collector plures pecunias Romam transmisit breviori tempore quam ego, clarum est quod ipse illas non exegit, sed collectas ab aliis et despositas habuit a Capitulis Ecclesiarum ex subsidio et indulgentiis. Cruciatas vero pecunias hostiatim et, ut supra, etiam ab invitis, magna cum difficultate ac per censuras et processus sunt exactae, quae alioquin exigi non potuissent nec poterunt in futurum.» Texto completo en J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Los enviados...*, p. 118.



lan un impresor apresurado y quizá no habituado a repetir más de tres veces seguidas los signos de las letras con que se escribía la numeración romana. La cuádruple repetición de las cifras romanas no era correcta, pero era una práctica muy extendida en España. Esto podría hacer pensar en un impresor de origen extranjero.